



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1179 CDVT 2020
Villa Urquiza, 07 JUL 2020

VISTO, el Decreto 297/2020 del PEN y sus modificaciones, normas Provinciales y Decretos Municipales que han dispuesto el aislamiento obligatorio –cuarentena- de las personas, lo que ha provocado la emergencia de ciertas actividades que se han visto seriamente perjudicadas, como el sector turístico, y;

CONSIDERANDO, que ello ha tenido un impacto negativo en la afluencia de turistas a nuestra localidad.-

Que, se visualiza un perjuicio económico a contribuyentes cuya actividad se encuentra estrictamente vinculada con prestaciones de servicios turísticos y gastronómicos a raíz de las limitaciones en sus tareas comerciales.-

Que, la legislatura de la Provincia de Entre Ríos mediante ley sancionada el 10 de junio de 2020 declaró la emergencia económica del sector turístico y gastronómico en todo el territorio provincial.-

Que, resulta necesario que en la jurisdicción Municipal se adopten medidas tendientes a aliviar la situación económica de los contribuyentes cuyas actividades corresponda a las tipificadas en el segundo párrafo.-

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese la Emergencia de las Actividades que se desarrollan bajo la modalidad de Alojamientos Turísticos y gastronómicos en toda la jurisdicción del Municipio de Villa Urquiza.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

Artículo 2: El periodo de vigencia de la emergencia se corresponde con los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2020, lo que podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2020, mientras se mantengan las condiciones expuestas en los considerando del presente.-

Artículo 3: Los contribuyentes que desarrollen actividades encuadradas como alojamientos turísticos y/o establecimientos gastronómicos, quedarán eximidos de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene y Profilaxis, y del Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo por los periodos que dure la emergencia.-

Artículo 4: Para acceder a la presente exención impositiva, los alojamientos y locales gastronómicos deberán estar homologados, habilitados, y encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y declarativas de construcción al 20/03/2020.-

Artículo 5: Disponer que aquellos contribuyentes que hubiesen abonado las obligaciones tributarias correspondientes a la Tasa por los periodos de emergencia, deberán solicitar la compensación para periodos posteriores.-

Artículo 6: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las demás condiciones a los fines de la presente. Por otra parte, podrá incorporar otras actividades que puedan quedar comprendidas bajo los lineamientos expuestos.-

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y archívese.-

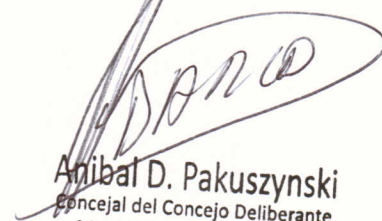

Lucila P. Erbès
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

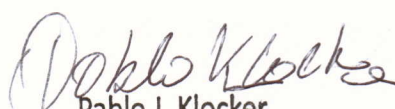

Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza